



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

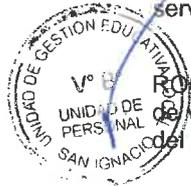
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 004253 -2024-**  
**GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**  
**SAN IGNACIO;**

**31 OCT. 2024**

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el capítulo III, Art. 8° inciso 8.1 del D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativo de servicio y según inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga Derechos Laborales; el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 30 días calendario por cada año de servicios cumplido, y;



Que, mediante expediente N° 09873 del 29 de octubre del 2024, el servidor NORATO ROGELIO LALANGUI BARRERA, con contrato administrativo de servicio (CAS) en la UGEL San Ignacio, solicita adelanto de vacaciones con vigencia a partir del 01 al 30 de noviembre del 2024. El servidor cumple su ciclo laboral el 30 de enero del 2025, y;



Que, según D.S. N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, Art.10.- Adelanto del descanso vacacional. El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o a la que haga sus veces. Siendo así corresponde aprobar el periodo vacacional vía adelanto correspondiendo del 30/01/2024 al 29/01/2025, y;



Que, estando a lo actuado por el equipo de Personal y con la visación de la Jefa de Administración y de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad con las Ley N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa y Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES,** al Personal contratado que labora en la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el Año 2025. Así mismo conceder el adelanto de vacaciones en la forma que a continuación se detalla:

**CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO ADELANTADO	VIGENCIA: DEL - AL	PERIODO DE USO (Días)
01	LALANGUI BARRERA NORATO ROGELIO	30/01/2024 29/01/2025	30/01/2024 30/10/2024	01/11/2024 a 22/11/2024	22



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada para los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Mg. OSCAR GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGEL.SI  
 MSCN/AGA  
 EEVB/AAJ  
 NRRG/UPER  
 Mariú/Lyca

